

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, Febrero 12 de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto. Sírvase proveer. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0203
RADICACION: 760014003022-2021-00100-00
CALI, FEBRERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por FINESA S.A., contra JAIRO DAVID VARELA MONTES y PILAR CRISTINA HINCAPIE MURILLO; observa el despacho que la misma adolece de las siguientes inconsistencias:

1.- No hay congruencia y claridad en el Núm. 4º de los Hechos y la Pretensión a) de la demanda; toda vez que en los primeros se indica que el saldo de la obligación es la suma de \$37.980.000= mcte y en la segunda que es \$15.576.7822. En tal virtud, habrá de aclararse y/o corregirse el escrito de la demanda en tal sentido (Art. 82-4 y 82-5 del C.G.P.).

2.- Advertir a la parte demandante que el escrito de subsanación y sus anexos, deberán ser remitidos dentro del término legal otorgado para tal fin, al Correo Electrónico: j22cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; indicando con precisión en el email, la identificación del proceso y sus partes (Clase de Proceso, Demandante(s), Demandado(s) y Numero de Radicación), so pena de no ser tenido en cuenta para tal fin.

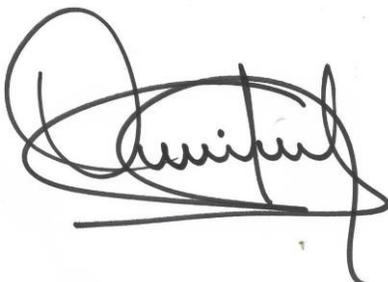
Los defectos señalados dan lugar a la aplicación de lo normado por el Art. 90 del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: SUBSANE la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En estado virtual No. **022** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **15-02-2021**



El secretario.
Eduardo Alberto Vásquez Martínez